

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD TRAGSATEC, PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS LINEAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IRPF.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene competencias para la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales, así como de todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de inclusión social, juventud, familias e igualdad tengan carácter transversal.

En relación con ello, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, atribuye a la Secretaria General de Inclusión Social, entre otras competencias, la coordinación y tramitación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**SEGUNDO.-** En virtud de Orden de 9 de junio de 2021 (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2021), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, contemplándose en la misma tres Líneas de subvenciones y caracterizándose por el alto volumen de expedientes que se tramitan en cada convocatoria y su envergadura, provocando una ralentización de los tiempos para llevar a término los mismos con la agilidad necesaria, lo que hace que por razones de eficacia se plantee la necesidad de poder contar con apoyo de medios externos que permitan una mayor celeridad en la finalización de los procedimientos.

**TERCERO.-** La entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se



FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ9333CWPUKMAR4NNKSTVWKT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto “la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”.

**CUARTO.-** Por todo ello, se entiende que resulta aconsejable encargar la ejecución de determinadas actuaciones de apoyo en la gestión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% IRPF a la entidad TRAGSATEC, entidad del sector público que dispone de los medios adecuados para su realización, atendiendo así al principio de eficiencia y eficacia en la gestión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11 de agosto), establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuyéndole competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoción de iniciativas contra la violencia de género, políticas de juventud y promoción de las políticas sociales, disponiendo en su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales.

A su vez, el artículo 5.1 del citado Decreto atribuye a la Secretaría General de Inclusión Social, entre otras, las siguientes funciones: a) La coordinación y tramitación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**SEGUNDO.-** El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto,

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ9333CWPUKMAR4NNKSTVWKT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

**TERCERO.-** Corresponde a la Secretaría General de Inclusión Social, como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Objeto del encargo.

Encargar a la entidad TRAGSATEC, por razones de eficacia, el apoyo en la gestión de subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

**SEGUNDO:** Competencia.

Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Inclusión Social, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ9333CWPUKMAR4NNKSTVWKT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO:** Actuaciones a desarrollar.

La entidad TRAGSATEC contribuirá a la gestión de las Líneas de subvención para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, mediante la realización de las actuaciones que a continuación se detallan:

- a) En cuanto a la convocatoria actualmente en trámite:
- Apoyo instrumental mediante la mecanización en el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) de los importes a conceder propuestos por la Comisión de Evaluación.
  - Comprobación en SISS, tras la Propuesta Provisional de entidades beneficiarias, de que dichas entidades han presentado en tiempo y forma la documentación requerida según artículo 15 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras.
  - Recopilación y ordenación de la información con los datos necesarios para la remisión de los expedientes por parte del órgano gestor a Intervención para su fiscalización.
- b) En cuanto a convocatorias anteriores:
- Apoyo instrumental en la comprobación de la justificación de expedientes de subvenciones mediante :
    - La comprobación formal de los documentos que forman parte de la cuenta justificativa, así como la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo de los gastos de la actividad que, en su caso, formen parte de aquella, al objeto de hacer las propuestas oportunas a la Administración en la gestión de los expedientes.
    - La mecanización de los anexos o relaciones de gastos presentados en justificación por la entidad beneficiaria.
    - La comprobación de que los conceptos subvencionables declarados cumplen con las normas de subvencionabilidad del gasto.
    - La emisión de informes técnicos sobre el alcance de la justificación que deberán contener las conclusiones relativas a la ejecución de los expedientes sometidos a comprobación, las desviaciones producidas y, en su caso, los incumplimientos detectados, para que el órgano administrativo, en el ejercicio de sus potestades administrativas proceda, según corresponda, a la declaración de la correcta justificación técnica y económica de los fondos públicos entregados a la entidad justificante, o al inicio del procedimiento de reintegro.

**CUARTO:** Medios Materiales y Humanos.

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, la entidad TRAGSATEC pondrá a disposición de la Secretaría General de Inclusión Social los medios materiales y humanos necesarios para ello.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ9333CWPUKMAR4NNKSTVWKT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad TRAGSATEC quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad velará por el cumplimiento de la normativa estatal y proporcionará a la entidad TRAGSATEC información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

### **QUINTO:** Subcontratación

La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

### **SEXTO:** Comisión Técnica

Para el seguimiento, control y evaluación del presente encargo, se crea una Comisión Técnica constituida por dos personas en representación de cada una de las partes, correspondiendo la presidencia de la misma a una de las personas representantes de la Secretaría General de Inclusión Social.

La comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma de la presente resolución, debiendo establecer en esa primera reunión la periodicidad de las mismas, así como la posibilidad de que éstas tengan lugar en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, siempre que alguna lo estime oportuno y lo plasme en un orden del día que dará traslado a la otra parte con una semana de antelación.

En su funcionamiento, esta Comisión Técnica se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

### **SÉPTIMO:** Dirección de los trabajos

Se determina que la persona designada como director/a técnico/a de los trabajos por parte de la Secretaría General de Inclusión Social sea la persona titular de la Oficina de Planificación y Gestión, atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- c) Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- d) Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ9333CWPUKMAR4NNKSTVWKT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**OCTAVO:** Confidencialidad de la información y tratamiento de datos de carácter personal.

La entidad TRAGSATEC se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería y que sean concernientes a las actuaciones a desarrollar. En concreto, será considerado como Información Confidencial los datos de los expedientes a los que pueda tener acceso para las tareas de grabación, debiendo dicha entidad mantener la información a la que tenga acceso en reserva y no revelarla de ninguna forma.

La entidad TRAGSATEC deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGD).

En el ANEXO I: Acuerdo de Encargo de Tratamiento, se especifican las instrucciones dirigidas a la entidad TRAGSATEC para el cumplimiento de la normativa referida al tratamiento de los datos de carácter personal.

**NOVENO:** Valoración económica.

El coste económico global del encargo, se establece en un total de DOS CIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (218.556,82 €), los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/32E/228.50/00.

El pago se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación:

- Un pago del 48% del importe total en concepto de anticipo, por valor de 106.556,82 € a la firma del encargo, cuyo plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución establecido para aquél, y en todo caso con anterioridad al último pago que proceda.

- El resto se abonará conforme a la actuación efectivamente realizada y previa presentación, con una periodicidad al menos mensual, de un Informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo junto con una relación de los gastos realizados en concepto de justificación de la inversión realizada.

**DÉCIMO:** Vigencia.

El encargo será efectivo a partir de su firma y tendrá una duración de ocho meses y quince días, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes, por periodos anuales o inferiores al año.

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ9333CWPUKMAR4NNKSTVWKT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**UNDÉCIMO:** Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo de ejecución a medio propio será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.  
LA SECRETARIA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

FIRMADO POR	ANA VANESSA GARCIA JIMENEZ	30/12/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmHLQ9333CWPUKMAR4NNKSTVWKT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	